

Junta de las Facultades de dños. de 2 de Ago.^{to} de 1786. 1

En Salam, Ca. a dos dias del mes de Ag.º de mil setec.º.
ochenta y seis a la hora de las quatro de la Tarde se
congruaron en la Sala de Juntas de esta Univ. los
señ. del maxigen. parraxax, si se puede o no gradu
ar. a claudon, con el texcer año de ma facultad de
el Sr.º Havaxx. dijo queno. puede. Luese guarde la R.º orden
del Sr.º Baxo. Luese se puede graduax sin la Certificacion del Cathedraico
de Leyes. y que los Cathedraicos de primer año de Can.º no la pueden
dar. queno deniendo la Certificacion del texcer año de Leyes.
que se deve esperar hasta Laman dho. texcer año de Leyes.
Havaxx. Luese no se puede graduarse, que se le dan las
gracias al Sr.º Decano por haver traído esta proposicion ala
Junta. Luese conforme ala R.º orden del año de ochenta y seis
el Cathedraico de Dizeño pueda dar la Certificacion
y los que la mandado no la han podido dar.

Peña. voto de la Junta.

Sampere que tiene por indispensable, que el examen
hadeser por el Cattedratico de Digesto, para dar la certifica-
cion, pero que le parece repudia agregar un año de Carr.
a los dos de leyes para poderse graduax a Claudio Puno
Hanna. Que este Profesor no le puede admitir a examen
para el Bachiller^{to} del Claustro Puno en leyes
con los dos cursos de insti^{to} Civil, guino de institu-
ciones Canonicas, porque la R^a Orden de la año de
mil setec^{ta} ochenta, pide precisam^{te} sus cursos de
la facultad en que haian de recibir el Grado, ni puede
entenderse de otro modo. Que los D^{os} Salgado, y
Casquete, como substitutos de las Cathedras de insti-
tuciones Canonicas vacantes, no pudieron ni devieron
dar la Certificacion de idoneidad, que prescrite el
Consejo en la Citada R^a Orden de mil setecientos
ochenta, y que en haverlo echo se ocaciona

Votoxiám^{te}, q por lo mismo siempre que esta Junta
no dese aclarado este punto de modo que ni estos
ni otros, sustitutos, ni Cathedraicos de Canones se
tomen iguales facultades, ^{o substituido} en perjuicio de los dños
delos Cathedraicos de Digesto; pide formalon^{te},
Se debe testim^o. en con el Juram^{to}. necesario, con insercion de la
proposicion del Sr. Decano, Acuerdo que la sub
siga literal con todo de las certificaciones de
los sustitutos de instituciones Canonicas, y ex
presion de la adiccion, o entre unglonaduxa q,
contienen, y en que expresasen esta raval para
entrar a Claustro Pleno para hacer presente
al Consejo, y que a A. de Clara lo que quaga sepa
combenir en el particular.

Obiedo. Qu no puede este Profesor ser admitido con arreglo a
la orden del año de 1781, que los D^{tes} que le dieron las cer
tificaciones se excusaron, y le debe acusar. para que en
no subesibo se abstengan.

Poro. Qu no aique dudar en que, los tres años han de ser de la
facultad de que pretenda graduarse. Que la Junta, haia
de ver si mira que estas certificaciones las haia de dar
precisam^{te}. el Cathedraico de Digesto. — —

Reunido. Voto de la Junta en todo lo que va votado.

Ayuso. combine en todo lo que sacro, pero que con el presente
se ala Univ^{dad}, le pareciere puede dispensar repetendo
se al examen precisam^{te}. del D^{to}. Narona

Hinojosa.

Vexixio lo propio. y eng^{te}. a lo ultimo Voto de la Junta

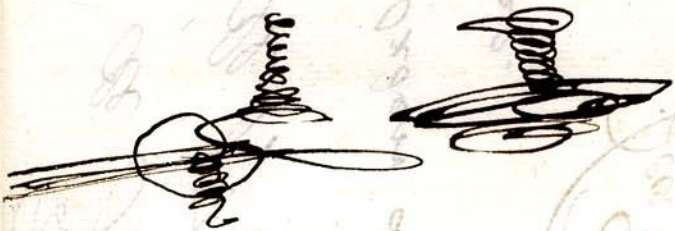
Hinojosa. que se le ve de Negar. y que la certificacion la ha de
dar precisam^{te}. el Cathedraico de Digesto — AVSA

Melendez. Que se le ven de entender los tres años

de la facultad de la facultad de Leyes. y que la
Certificación la deva de dar preci.
El Sr. Sampere Defensor de Voto

Acuerdo. Que no ha lugar a la admisión de esta
pretensión. y que nierte, ni otro pre tendiente
pueda ser admitido a Clausura Plena en
Leyes sin la precisa Cédula del Catedrati-
co de Digesto

Que no ha lugar a la pretensión de este profesor
por que ninguno puede admitirse al grado a cla-
usura plena en leyes, sin mas dñs precor en
la facultad, y que la certificación de idoneidad
que ~~tenen~~ la orden Real de 1780 deben darla
los catedráticos de Digesto precorant^{te} haciendose
así segun a los catedráticos de instituciones
canonicas para que lo tengan así entendido,
teniendo ^{igualmente} presente el secret, para que le sir-
va de regla en los bachilleramientos



AVSA



71
With de Jms de de
H. de 1786.

Can Orden a Grados a Claves de
Jano.

Des, de
Mental
DE